

MARTES, 5 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 84

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-2864 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro de Convenios y publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento.*

De acuerdo a la aprobación, en Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 del "Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento", y suscrito el día 13 de marzo de 2020,

SE ACUERDA

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Y según se indica en la Cláusula Octava del mismo, procede disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de abril de 2020.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

MARTES, 5 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 84



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

REUNIDOS

De una parte, **D. Pablo Zuloaga Martínez**, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, cultura y Deporte, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario número 32, de 11 de julio de 2019) y previa autorización para la celebración del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de **6 de Febrero de 2020**.

De otra parte, **D. Javier López Estrada**, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo de Pleno de fecha **27 de Febrero de 2020**.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

El artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 7 de abril, Bases del Régimen Local, establece que los Ayuntamientos ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios. Dicha competencia será ejercida, en todo caso, por aquellos Ayuntamientos cuya población sea superior a 20.000 habitantes, según dispone el artículo 26 del mismo texto legal.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria asume las competencias que la Ley señala para las Diputaciones Provinciales, entre las que se encuentra, según dispone el artículo 31.2.a) de la Ley 7/1985, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, el Gobierno de Cantabria y los municipios obligados a establecer y prestar el servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento podrán convenir la prestación del mismo fuera del ámbito del término municipal de que se trate.

El Ayuntamiento de Torrelavega cuenta con medios humanos y técnicos idóneos para la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento dentro de su término municipal.

MARTES, 5 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 84



Estos medios pueden ser puestos a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden a ésta en otros municipios, siempre que quede garantizada, con carácter prioritario, la atención del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en el Ayuntamiento de Torrelavega, y sin que ello suponga, en ningún caso, la asunción por parte del Ayuntamiento de Torrelavega de las competencias y de las responsabilidades legales de todo tipo que les corresponden tanto a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria como entidad competente y responsable en la prestación de este servicio fuera del término municipal de Torrelavega, como a otros municipios de más de 20.000 habitantes.

Ambas partes comparecientes están interesadas en colaborar para conseguir la más eficaz prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento en los que concurren competencias de ambas Administraciones, en base a la potenciación, adecuación y mejora de los medios humanos y materiales disponibles, por lo que han considerado la conveniencia de formalizar el presente convenio de colaboración, excluido de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en virtud del artículo 4 letra e), con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración del Ayuntamiento de Torrelavega y el Gobierno de Cantabria en la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y fuera del término municipal del Ayuntamiento de Torrelavega.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Torrelavega se compromete a prestar los servicios de extinción de incendios y salvamento, excepto salvamento marítimo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y fuera del término municipal de Torrelavega, con los medios técnicos y personal disponible en el servicio más adecuados para atender la emergencia. Dichos medios están ubicados en el Parque Municipal de Bomberos de Torrelavega y su actuación será requerida siempre, desde el Gobierno de Cantabria, a través del Centro de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria.

La colaboración del Ayuntamiento de Torrelavega se prestará siempre que no resulte incompatible con la atención de las emergencias que en esta materia se planteen en el término municipal de Torrelavega. Esta colaboración no supondrá, en ningún caso, la asunción por parte del Ayuntamiento de Torrelavega de las competencias y de las responsabilidades legales de todo tipo que le corresponden fuera del término municipal de Torrelavega a la Administración Pública correspondiente.

TERCERA.- El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando sea requerido por el Gobierno de Cantabria, a través del Centro de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria, para actuar fuera de su término municipal, actuará de manera autónoma o en colaboración con otros servicios similares de acuerdo con los planes, protocolos o procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de Protección Civil, y por los propios planes de seguridad establecidos o que se establezcan.

Cuando el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega actúe fuera de su término municipal, en colaboración con otros servicios similares,

CVE-2020-2864

MARTES, 5 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 84



actuará bajo la dirección de sus mandos naturales. El Centro de Atención de Emergencias movilizará al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Ayuntamiento de Torrelavega en caso tanto de emergencias ordinarias como emergencias extraordinarias. En el caso de emergencias ordinarias de nivel 0 el Centro de Atención de Emergencias informará al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega quién ejerce el mando en la intervención. En caso de emergencias ordinarias de nivel 1 y emergencias extraordinarias el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega se integrará bien en el PMA unificado, bien en el PMA avanzado conforme a los procedimientos que establezca el correspondiente protocolo o plan de protección civil.

CUARTA.- Con el objeto de establecer y desarrollar una buena coordinación, se establece un procedimiento de activación y comunicación entre el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega y el Centro de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria, el cual se adjunta como Anexo.

QUINTA.- El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando sea requerido por el Gobierno de Cantabria, a través del Centro de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria, para actuar fuera de su término municipal, actuará con vehículos propios que llevarán incorporados pegatina oficial relativa al teléfono único europeo de emergencia 112. El Gobierno de Cantabria proporcionará al Ayuntamiento de Torrelavega dichos logotipos adhesivos para incorporar a los vehículos.

SEXTA.- El Gobierno de Cantabria se compromete a resarcir económicamente el coste por los servicios de atención de emergencias prestados, a través de una transferencia que contribuya a sufragar los gastos que al Ayuntamiento de Torrelavega le supone el incremento de la actividad prevista por la atención a la extinción de incendios y salvamento fuera del correspondiente ámbito territorial municipal por parte de los servicios municipales.

Son gastos acogidos al presente convenio los derivados de:

- Los gastos corrientes derivados directamente de la atención de emergencias fuera del término municipal de Torrelavega a requerimiento del Centro de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria.
- El desarrollo de acciones de formación y capacitación, teóricas y prácticas, destinadas al personal vinculado al ámbito de las emergencias.
- Los gastos corrientes correspondientes a los costes fijos permanentes derivados de la prestación del Servicio, tales como gastos de personal, arrendamientos, mantenimientos y seguros.

SÉPTIMA.- La transferencia del Gobierno de Cantabria para cada año de vigencia del convenio será de **450.000 euros**. Para el año 2020, la financiación está prevista en el concepto presupuestario 02.04.134M.463 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2020. La financiación en los sucesivos años de vigencia, y de sus posibles prórrogas, se ajustará al crédito que se consigne en la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio.

MARTES, 5 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 84



El pago se realizará de la siguiente forma:

- 10 % de la aportación se abonará en concepto de anticipo una vez firmado el Convenio.
- 90% restante, según resulte de las justificaciones que se presenten de los gastos acogidos por el presente convenio. De acuerdo con lo anterior, se realizarán abonos posteriores en función de las justificaciones económicas que se realicen ante la Dirección General de Interior.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia inicial, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En caso de prórrogas, el pago se realizará de la siguiente forma:

- 10% de la aportación se abonará en concepto de anticipo a solicitud del destinatario.
- 90% restante, según resulte de las justificaciones que se presenten de los gastos acogidos por el presente convenio. De acuerdo con lo anterior, se realizarán abonos posteriores en función de las justificaciones económicas que se realicen ante la Dirección General de Interior con la relación clasificada por conceptos de facturas detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, el certificado del interventor municipal u órgano equivalente se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal.

NOVENA.- Durante su vigencia, el convenio no será susceptible de modificación, salvo acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA.- La justificación final de la cantidad percibida se realizará, durante el primer trimestre del año natural siguiente, ante la Dirección General de Interior.

La justificación final será técnica y económica.

A) La justificación técnica comprenderá una memoria de las actividades desarrolladas por el servicio de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega en el término municipal y fuera del mismo. Dicha justificación técnica incorporará al menos el análisis o estadística del tiempo de intervención con especial referencia a los municipios objeto del servicio y del tipo de actuación efectuada.

B) La justificación económica incluirá los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por el interventor municipal u órgano equivalente de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la transferencia concedida.
2. Relación clasificada del coste de gastos corrientes que supone la realización de las actividades desarrolladas por el Servicio de extinción de incendios y salvamento, desglosándose por el tipo de gasto (gasto de personal, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos de equipos y

MARTES, 5 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 84



- bienes muebles, formación, material de oficina, suministros, gastos de seguros,...), indicándose el importe que corresponde a cada tipo de gasto.
3. Certificado expedido por el interventor municipal u órgano equivalente de imputación de la transferencia concedida a los gastos realizados de acuerdo con las actividades recogidas en la memoria, adecuándose a los gastos acogidos al presente convenio y señalados en la cláusula sexta. Al certificado deberá acompañarse una relación clasificada por conceptos de facturas por importe total, como mínimo, del importe de la transferencia concedida, detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, el certificado del interventor municipal u órgano equivalente se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal.

Respecto de los gastos de arrendamientos de locales o bienes inmuebles relacionados con el servicio deberá presentarse a demás el correspondiente contrato de arrendamiento.

Se podrá incluir cualquier documentación administrativa, contractual, contable o de cualquier otra naturaleza que contribuya a una mejor claridad de la justificación.

UNDÉCIMA.- Se crea una comisión de seguimiento e interpretación del convenio encargada de asegurar la coordinación entre las partes y de velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

Esta comisión, que tendrá carácter paritario, estará compuesta por dos representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria nombrados por el titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, y otros dos representantes del Ayuntamiento de Torrelavega.

La presidencia y la secretaría serán ejercidas, alternativamente cada año, por los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por los representantes del Ayuntamiento.

Esta comisión deberá reunirse con carácter ordinario, al menos, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite cualquiera de las partes.

En el caso de emergencias ordinarias de nivel 0, la comisión propondrá un grupo de trabajo técnico, para establecer los procedimientos de coordinación entre el personal de los Parques de Bomberos y Emergencias del organismo Autónomo SEMCA, y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Torrelavega cuando trabajen conjuntamente, así como la realización de simulacros en los que intervengan personal de ambos organismos.

DUODÉCIMA.- El presente convenio podrá ser resuelto a instancia de las partes en los siguientes supuestos:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

MARTES, 5 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 84



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes, no existirá deber de indemnización entre ellas, sin perjuicio de la aplicación del régimen de liquidación previsto legalmente.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de resolución del convenio, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la eficacia y agilidad en la respuesta a las demandas de los ciudadanos ante situaciones de emergencia no resulte menoscabada por la resolución de las actuaciones derivadas del convenio que pudieran hallarse en curso en el momento de su resolución.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la comisión de seguimiento aludida anteriormente, las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidos a la jurisdicción contencioso - administrativa.

DECIMOCUARTA.- Se proporcionará al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega, listado de tipología de incidentes contemplados por la CAE-112, así como nomenclaturas de los recursos, al objeto de asegurar una mejor coordinación en la ejecución del procedimiento.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de colaboración, por cuadruplicado y a un solo efecto, en Santander a 13 de marzo de 2020.

El Alcalde del Ayuntamiento
de Torrelavega,

Vicepresidente
y Consejero de Universidades, Igualdad,
Cultura y Deporte,

Fdo: Javier López Estrada

Fdo.: Pablo Zuloaga Martínez



ANEXO

**PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN E INFORMACIÓN
CON EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

En relación a la cláusula 4ª del convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento fuera del término municipal de Torrelavega, se establece un procedimiento de activación y comunicación entre el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Torrelavega y el Centro de Atención de Emergencias (CAE-112), con el objetivo de disponer de la información necesaria para desarrollar una buena coordinación de los servicios convenidos.

o Procedimiento ordinario: Peticiones de intervención de la CAE-112, al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega.

1. Se notificará al CAE-112, la salida de los recursos desde el Parque hacia el lugar del incidente, indicando que número y tipo de recursos han sido movilizados, así como el número de efectivos.
2. Se notificará al CAE-112 la llegada de los recursos al lugar del incidente, realizando un breve informe flash: informando sobre la tipología de la emergencia, así como de la necesidad o no de recursos complementarios.
3. Se notificará al CAE-112 la finalización de la intervención, informando sobre los posibles daños personales y materiales acaecidos en el incidente.
4. Se notificará al CAE-112 la llegada de los recursos al Parque.
5. Dentro de las 24 horas laborables siguientes al servicio efectuado, el Parque enviará el correspondiente informe de la intervención desarrollada.

o Peticiones directas al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega con una demanda de un municipio de Cantabria, a excepción del propio.

1. El Servicio comunicará la demanda de servicio al CAE-112, que confirmará o no la salida de los efectivos del Parque.
2. El resto del procedimiento será similar al procedimiento ordinario.

2020/2864

CVE-2020-2864